

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL  
PALMIRA VALLE

SECRETARIA: Hoy 11 febrero 2022, paso a despacho del señor Juez, los escritos que anteceden a fin de que se sirva proveer.

ERNESTO VALENCIA VILLADA  
SECRETARIO

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL.-

PROCESO	EUECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL
DEMANDANTE	PARMENIO CHACON DELGADO
DEMANDADO	IDALY CANO SABAS
RADICADO	76-5204003004-2015-00322-00
INSTANCIA	MINIMA
PROVIDENCIA	AUTO N° 235
TEMAS Y SUBTEMAS	RESOLVER SOBRE LA SUSPENSIÓN DEL PROCESO
DECISIÓN	SE SUSPENDE

Palmira V., once (11) de febrero de año dos mil veintidós (2022)  
En virtud a lo expuesto y solicitado por el apoderado de parte demandante y coadyuvado por la parte demandada IDALY CANO SABAS, en el escrito que antecede y por ser procedente el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Palmira Valle

DISPONE:

**PRIMERO:** Tal como lo solicitan las partes de común acuerdo y siendo ello procedente de conformidad con lo establecido por el numeral 2° del artículo 161 del Código de Procedimiento Civil, ORDÉNASE la SUSPENSIÓN del trámite procedimental del presente proceso ejecutivo con medidas previas de mínima cuantía, instaurado por PARMENIO CAHCON DELGADO, a través de apoderado judicial, contra AURA MERY ARANA CEDANO, por el término de 3 meses es decir hasta el 8 de mayo de 2022.

NOTÍFIQUESE

VICTOR MANUEL HERNANDEZ CRUZ  
JUEZ

E.V.V

Firmado Por:

Victor Manuel Hernandez Cruz  
Juez  
Juzgado Municipal  
Civil 004  
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: a46ad57a13b5c9023725179973a66b5449160b0cec5e96b39d8ac994c0caa90d

Documento generado en 11/02/2022 08:27:48 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARTO CIVIL  
MUNICIPAL DE PALMIRA - VALLE

En Estado No. 023 de hoy notificó

En las partes el Auto que se

14-02-2022

El Secretario(a) [Firma]

SECRETARIA  
PALMIRA - VALLE



**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL**

**(PALMIRA VALLE)**

.....cretarial.- Febrero once (11) de Dos Mil Veintidós (2022), paso al despacho del señor Juez, el anterior escrito, junto con el proceso respectivo, para que se sirva proveer.

El Secretario

**ERNESTO VALENCIA VILLADA**

**INTERLOCUTORIO No. 0243**

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA. -**

**Proceso Ejecutivo Rad: 2016-00347-00**

Palmira (V), Febrero once (11) de dos mil veintidós (2.022).

En virtud al anterior informe secretaría y comprobada su veracidad, el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Palmira, Valle,

**DISPONE**

1.- Declara terminado el proceso Ejecutivo de Mínima Cuantía impetrado por COOPERATIVA COOPCRESOL, que obra mediante apoderado, abogado JHON JAIRO TRUJILLO CARMONA contra ROSARIO MAGAÑA RODRIGUEZ por el Pago de la obligación, conforme a lo expresado por la parte actora. (Art. 461 del CGP).

2°.- Levántense las medidas previas decretadas y librense los oficios respectivos. Hágase entrega de los depósitos judiciales que existen por cuenta del presente proceso hasta la suma de \$1.592.001 y si hubiere excedente hágase entrega de ellos a la demandada.

3°. Hecho lo anterior, Cancélese la radicación y archívese el proceso.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

**EL JUEZ,**

**VICTOR MANUEL HERNANDEZ CRUZ**

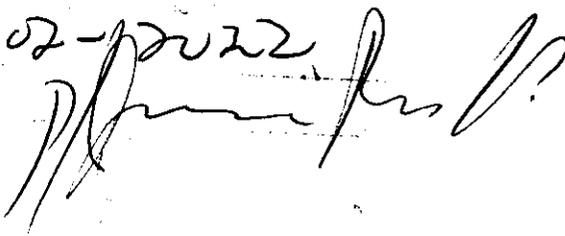
Firmado Por:

Victor Manuel Hernandez Cruz  
Juez  
Juzgado Municipal  
Civil 004  
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1aeca20e33cc47ab0faeda5706db20e4ad40678320b7c1cdc5c66ff16689041**  
Documento generado en 11/02/2022 08:46:44 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

023  
11-02-2022  


REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL  
PALMIRA VALLE

SECRETARIA: Hoy 11 febrero de 2022, paso a despacho del señor Juez, el escrito que antecede, junto con el proceso que se contrae, a fin de que se sirva proveer.

ERNESTO VALENCIA VILLADA  
SECRETARIO

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL.-

PROCESO	EJECUTIVO CON MEDIDAS PREVIAS
DEMANDANTE	SCOTIABANKCOLPATRIA S.A.
DEMANDADO	MARISOL PIÑEROS MONTOYA
RADICADO	765204003004-2019-00140-00
INSTANCIA	MENOR
PROVIDENCIA	AUTO N° 234
TEMAS Y SUBTEMAS	RESOLVER SOBRE LA CESION DE CREDITO
DECISIÓN	NO SE ACCEDE A LA CESION DE CRÉDITO

Palmira V., once (11) de febrero de año dos mil veintidós (2022)  
Visto el informe secretarial que antecede, y allegado el escrito de cesión de derechos litigiosos del crédito, se le reitera al profesional del derecho, que se trata de derechos litigiosos, situación que conlleva a este jugador a salvaguardar las partes, en el sentido que la parte actora acredite el valor de dicha cesión, dado que el deudor no será obligado a pagar al cesionario sino el valor de lo que este haya dado por el derecho cedido, sino se le ha notificado conforme al artículo 1960 y ss del Código Civil

Una vez la parte actora acredite el valor de dicha cesión pasará a despacho para lo pertinente, en consecuencia el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Palmira Valle,

**DISPONE:**

**PRIMERO:** NO ACCEDER a la cesión del crédito solicitado por la parte actora, por lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

**SEGUNDO:** UNA VEZ la parte interesada acredite el valor de dicha cesión pasara a despacho para lo pertinente

NOTIFÍQUESE

VÍCTOR MANUEL HERNÁNDEZ CRUZ  
JUEZ

e. v. v

Firmado Por:

Victor Manuel Hernandez Cruz  
Juez  
Juzgado Municipal  
Civil 004  
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: c21813e6d9a97c6c754d0310c01856729634ecc276babb5d7ded945104a3cd11

Documento generado en 11/02/2022 08:28:40 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CIVIL  
MUNICIPAL DE PALMIRA - VALLE

En Estado Nº 073 de hoy notificó  
a las partes el Auto que antecede

12-02-2022

El Secretario(a) [Firma]

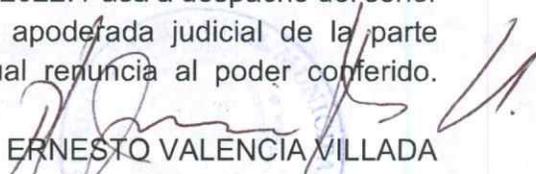
SECRETARIA  
PALMIRA - VALLE

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL  
PALMIRA VALLE

INFORME SECRETARIAL: Palmira V, 11 febrero 2022. Pasa a despacho del señor Juez el presente proceso informándole que la apoderada judicial de la parte demandante presenta memorial mediante el cual renuncia al poder conferido. Sírvase proveer.

  
ERNESTO VALENCIA VILLADA  
Secretario

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	FONDO DE EMPLEADOS DE INSTITUCIONES Y EMPRESAS COLOMBIANAS DE SECTOR AGROPECUARIO - EN LIQUIDACIÓN CORVEICA
DEMANDADO	JOSE EDWIN PUERTO RIOS
RADICADO	765204003004-2021-00297-00
INSTANCIA	MINIMA
PROVIDENCIA	AUTO N° 237
TEMAS Y SUBTEMAS	RESOLVER SOBRE LA RENUNCIA PODER
DECISIÓN	SE ACEPTA LA RENUNCIA

Palmira (V), once (11) de febrero de año dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede y revisado el escrito de renuncia de poder presentado por la abogada MARIA ALEJANDRA BOHÓRQUEZCASTAÑO la cual funge como apoderada judicial de la parte demandante FONDO DE EMPLEADOS DE INSTITUCIONES Y EMPRESAS COLOMBIANAS DE SECTOR AGROPECUARIO –ENLIQUIDACIÓN CORVEICA, encuentra el despacho que la solicitud se encuentra conforme a los requisitos dispuestos en el artículo 76 del Código General del Proceso, por lo tanto el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Palmira Valle.

**DISPONE**

**PRIMERO.- ACEPTAR** la renuncia de poder presentado por la abogada MARIA ALEJANDRA BOHORQUEZ CASTAÑO como apoderada judicial del FONDO DE EMPLEADOS DE INSTITUCIONES Y EMPRESAS COLOMBIANAS DE SECTOR AGROPECUARIO –ENLIQUIDACIÓN CORVEICA, en la forma y términos del artículo 76 del Código General del Proceso

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**VICTOR MANUEL HERNANDEZ CRUZ**  
JUEZ

E.V.V

Firmado Por:

Victor Manuel Hernandez Cruz  
Juez  
Juzgado Municipal  
Civil 004  
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 5d420ba76083468d27d924263f1662b68e10cd757bca368b748ee1bafde3bab0

Documento generado en 11/02/2022 08:29:12 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARTO CIVIL  
MUNICIPAL DE PALMIRA - VALLE

En Estado N° 023 de hoy notificó  
a las partes el Auto que antecede

El Secretario(a) [Firma]

14-02-2022

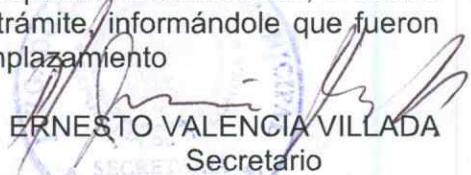
SECRETARIA  
PALMIRA - VALLE

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL  
PALMIRA VALLE

SECRETARIA: Hoy 11 de febrero de 2022, paso a despacho del señor Juez, el escrito que antecede, para que provea sobre el presente trámite, informándole que fueron copias informales de la publicación en prensa del emplazamiento

  
ERNESTO VALENCIA VILLADA  
Secretario

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL.-

PROCESO	SUCESION
DEMANDANTE	LILIA MEDINA DE MURCIA (CÓNYUGE) y RUBER DARIO MURCIA MEDINA (HIJO)
CAUSANTE	RAFAEL, ÑMERCIAQUIBANO
RADICADO	765204003004-2021-00328-00
INSTANCIA	MENOR
PROVIDENCIA	AUTO N° 239
TEMAS Y SUBTEMAS	RESOLVER LA PUBLICACION DEL EDICTO
DECISIÓN	SE ORDENA LA INCLUSION EN EL REGISTRO NACIONAL

Visto el informe secretarial que antecede y comprobada su veracidad, evidencia la instancia bajo las disposiciones procedimentales aplicables a la etapa en que se encuentra el asunto a partir de lo adosado, que corolario resulta ordenar la inclusión en el Registro Nacional de Personas Emplazadas del nombre del sujeto emplazado, con su número de identificación, si se conoce, las partes del proceso, su naturaleza y el juzgado que lo requiere. -

Sin más consideraciones de orden legal y por lo anteriormente expuesto el JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA VALLE,

DISPONE:

Efectuada la publicación del emplazamiento ordenado en medio escrito con todas las personas que se crean con derecho a intervenir dentro del presente proceso de SUCESIÓN de menor cuantía del causante RAFAEL MURCIA QUIBANO, se procederá la correspondiente inscripción en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, a efectos de surtir debidamente su emplazamiento,

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

VICTOR MANUEL HERNANDEZ CRUZ  
JUEZ

E.V.V.

Firmado Por:

Victor Manuel Hernandez Cruz  
Juez  
Juzgado Municipal  
Civil 004  
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 464f28aa729819025775bfdd25836c6dd45fc1912d25955e10f186ab402b478b

Documento generado en 11/02/2022 08:29:38 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARTO CIVIL  
MUNICIPAL DE PALMIRA - VALLE

En Estado N° 023 de hoy notificó  
a las partes el Auto que antecede de /

14-02-2022  
El Secretario(a) [Firma]

SECRETARIA  
PALMIRA - VALLE